



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 -2021-MPHy

Caraz, **18 ENE. 2021**



VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Modificatoria la Ley N° 28863 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN; el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN; la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019; los Informes N° 001-2021-MPHy/07.50, de fecha 11 de enero del 2021 y N° 004-2021-MPHy/07.50, de fecha 14 de enero del 2021, del Gerente de Seguridad Ciudadana; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 97680, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en todo en cuanto sea de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 85º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de seguridad ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con la participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Modificatoria la Ley N° 28863 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN, establecen la conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contara con Secretarías Técnicas, de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC;

Que, asimismo el Artículo 30º del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, concordante con los Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 09 de enero del 2015, refiere que los gerentes de seguridad o quien haga sus veces en los gobiernos municipales, se desempeñan como Secretarios Técnicos de sus respectivos comités de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable, bajo responsabilidad, el cual tendrá que cumplir las funciones establecidas en el Reglamento antes señalado;



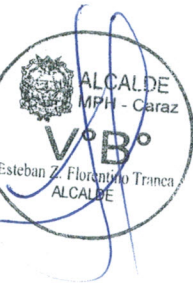
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA



Que, mediante Informe N° 001-2021-MPHy/07.50, de fecha 11 de enero del 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana, dirigiéndose al Gerente Municipal, pone de conocimiento lo siguiente: **1)** Que, debido a una inesperada enfermedad que irrumpió en el mundo a finales del año 2019, originada probablemente en Wuhan (China), tuvo repercusiones globales impredecibles; la pandemia del COVID-19, trajo y viene trayendo una situación totalmente inédita, el Perú por supuesto, no ha sido ajeno a este evento, desde que se decretó la emergencia sanitaria y particularmente cuando se dio inicio a la cuarentena el 16 de marzo del 2020, inevitablemente muchas cosas cambiaron, a pesar del levantamiento general de este confinamiento a finales de junio, se continua viviendo los estragos de una pandemia que nos ha golpeado con fuerza, del cual nuestro país y la sociedad caracina no han sido ajenos; nos encontramos entre los cinco países con mayor cantidad de contagios del mundo y lideramos el ranking de la mayor cantidad de muertes por cada millón de habitantes; **2)** Que, el COPROSEC Huaylas para el periodo 2020, por diversas razones y muchos de ellos, a consecuencia de la pandemia de COVID-19, tuvo que sufrir variaciones y cambios de rumbo con relación a su Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, aprobado el 28 de febrero del 2020 por el CORESEC Ancash; estos cambios, estas variaciones, conllevaron de que algunas de nuestras actividades y metas no se lleguen a concretar y cumplir; teniéndose restricciones e impedimentos, en algunos casos, para convocar a los miembros titulares (grupo de personas vulnerables) de esta mesa de diálogo y establecer medidas concretas y sostenibles en favor de la provincia; muchas de las actividades realizadas no fueron del agrado de algunos ciudadanos caracinos, quienes azuzados por algunos falsos comunicadores radiales y otros interesados en determinado momento, aprovecharon la situación para emprender campañas nada favorables en contra de su presidente, integrantes e imagen del comité; **3)** Que, ante lo descrito, precisamente la Ley N° 27933 – Ley del SINASEC y la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, señalan que todo COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica que es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación del comité, encargado de brindar soporte técnico y dar funcionalidad al COPROSEC; asimismo la Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, o en su defecto dispone la creación de una Secretaría Técnica del COPROSEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, o en su defecto dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional; en ese sentido, para este periodo 2021, el COPROSEC Huaylas, necesita de los servicios de un personal profesional y un técnico administrativo, ambos con experiencia y conocedores en temas de seguridad ciudadana, con la finalidad de potenciar, aumentar y fortalecer al COPROSEC HUAYLAS en este periodo 2021; **4)** Que, se sustenta lo solicitado en virtud que un profesional especializado y con experiencia en temas de seguridad ciudadana asumiría roles de coordinador, comunicador y acciones de realce a nuestra imagen institucional. **Coordinador** porque como tal, se encargaría de ordenar los diferentes aspectos que conforman las actividades de nuestro equipo COPROSEC, regulando las diferentes funciones y tareas de los miembros del comité para asegurar que se alcancen los objetivos propuestos; **Comunicador**, porque debe tener la capacidad para transmitir a los demás las opiniones del grupo y para conectar con la gente, transmitiendo eficientemente un mensaje a un público objetivo a través de determinados medios que conlleven a realzar nuestra Imagen Institucional y la de los componentes del COPROSEC HUAYLAS; **5)** Que, un **Asistente**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA



Administrativo con experiencia, deberá encargarse de asegurar el buen funcionamiento del COPROSEC, realizando labores administrativas, en el manejo del sistema operativo, redacción, archivo, planificación y coordinación de las actividades generales del comité, además de la remisión de los informes correspondientes en el cumplimiento de las actividades programadas, según lo establecido en la ley N° 27933; **6)** Que, de manera respetuosa, se solicita que vuestro Despacho acepte esta petición y se coordine con la Gerencia de Presupuesto, a fin de que se viabilice lo solicitado y nos asigne el presupuesto y meta correspondiente, con la finalidad de generar los requerimientos para cumplirse con el pago de este personal;



Que, asimismo con Informe N° 004-2021-MPHy/07.50, de fecha 14 de enero del 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana, se dirige al Gerente Municipal, para informa lo siguiente: **1)** Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley 27933 – Ley del SINASEC, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que todo COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, el cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno; asimismo, cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC; **2)** Que, con la Resolución de Alcaldía N° 013-2020, de fecha 22 de enero del 2020, se designó al Equipo Técnico de la Secretaría Técnica del COPROSEC – HUAYLAS, para este periodo 2021, y con la finalidad de fortalecer a nuestra Secretaría Técnica se ha visto por conveniente proponer la incorporación del Licenciado Alcides Uriel Gonzales Flores como Promotor, Comunicador e Imagen del COPROSEC – HUAYLAS, y de la Srta. Deisy Cinthya Castillo Carrillo en la función de Asistente Administrativo; **3)** Que, asimismo cabe indicar que la Srta. Carmen Hidalgo Huamaní promotora de la DEMUNA perteneciente a la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, ha solicitado de manera voluntaria ser excluida del Equipo Técnico COPROSEC – HUAYLAS, por razones estrictamente laborales y por la sobrecarga que tiene en la unidad donde presta servicios, la cual ha sido aceptada y con conocimiento del Presidente del COPROSEC – HUAYLAS;



Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de enero del 2021, el Gerente Municipal, dispuso a esta Secretaría General, su tratamiento correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR E INCORPORAR en la Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MPHy, de fecha 22 de enero del 2020, sólo el Artículo Segundo que reconoce a los integrantes del **EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** -

📍 Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
☎ Central (043) 483 860
✉ municipalidad@municaraz.gob.pe
🌐 www.municaraz.gob.pe


CONTIGO SÍ
AVANZAMOS
GESTIÓN 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

COPROSEC - HUAYLAS, PERIODO 2020 - 2022, conforme a los informes emitidos por el Gerente de Seguridad Ciudadana, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	ÁREA MUNICIPAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
01	Henry Richard CASIMIRO SALDAÑA	09763510	Coordinador	Gerencia de Seguridad Ciudadana	henrycasimiro@hotmail.com	999241110
02	Luis Gustavo CAMPOS JARA	72071857	Asistente Técnico	Gerencia de Seguridad Ciudadana	camposjaraluisgustavo@gmail.com	979872831
03	Alcides Uriel Gonzales Flores	32385731	Promotor, Comunicador e Imagen	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Floresur60@gmail.com	954022653
04	Deisy Cinthya Castillo Carrillo	43988770	Asistente Administrativo	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Deisycastillo1583@gmail.com	998742330

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 013-2020-MPHy, de fecha 22 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Potencial Humano, así como al Equipo Técnico antes mencionado y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - HUAYLAS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
Central (043) 483 860
municipalidad@municaraz.gob.pe
www.municaraz.gob.pe

CONTIGO SÍ
AVANZAMOS
GESTIÓN 2019 - 2022